



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

VISTO: La Actuación Electrónica N° E29-2024-11572-Ae, las Leyes N° 26.206 de Educación Nacional, N° 26.058, N° 1887-E de Educación Provincial, N° 26.061 de Educación Técnico Profesional, N° 1544-E de Educación Plurilingüe, N° 2232-W de Educación Pública de Gestión Comunitaria Bilingüe Intercultural Indígena, la Resolución N° 828/2022 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología -M.E.C.C. y T.-; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1887-E de Educación Provincial, en concordancia con la Ley N° 26.206 de Educación Nacional, organiza y estructura el Sistema Educativo Provincial en cuatro (4) Niveles en los que se incluyen instituciones educativas de gestión estatal, gestión privada, gestión cooperativa, gestión social y comunitaria indígena;

Que, la aplicación de la Resolución N° 828/2022 -M.E.C.C. y T.-, Régimen Académico para el Nivel Secundario, genero una diversidad de situaciones en el Nivel Secundario que afecto, de manera específica, en la trayectoria de los estudiantes en lo que respecta a los criterios de permanencia y promoción;

Que, la resultante de los análisis y consultas referidos a los regímenes académicos vigentes al año 2023, imponen la necesidad de revisar el Régimen de Evaluación, Acreditación y Promoción de Estudiantes de Nivel Secundario en tanto instrumento de gestión que ordena, integra y articula las normas y prácticas institucionales que regulan el proceso de enseñanza y aprendizaje, como las trayectorias escolares reales de los estudiantes, a fin de adecuarlos a los requerimientos de una educación obligatoria de claridad, en el marco de las Normativas del CFE;

Que, por lo expuesto es necesario sustituir el Anexo I de la Resolución 828/2022 -M.E.C.C. y T.-, para Nivel Secundario, para brindar orientaciones específicas que regularán

el régimen de Acreditación, Calificación y Promoción de los Estudiantes del Nivel Secundario, a partir del Ciclo Lectivo 2024;

Que, resulta necesario para el Ciclo Lectivo 2024, recorrer un Régimen Académico de Transición para las Escuelas de Educación Secundaria que posibiliten y regularicen la situación de aquellos estudiantes que adeudan más de dos espacios curriculares, a implementarse mediante un proceso de evaluación formativa instrumentada en diversos formatos y soportes según los diferentes contextos, a fin de garantizar la continuidad de trayectorias escolares de los estudiantes que se vieran afectados por la implementación de un nuevo Régimen Académico para el Nivel;

Que, la Subsecretaría de Educación avala el presente tramite;

Que, corresponde el dictado de la presente;

Por ello;

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Déjese sin efecto la sección Nivel Secundario del Anexo I - REGIMEN ACADEMICO DE LOS NIVELES OBLIGATORIOS, de la Resolución N° 828/2022 -M.E.C.C. y T.- y sustitúyase por el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°: Apruébese y aplíquese el Régimen Académico para el Nivel Secundario de la Provincia del Chaco, que figura como Anexo I de la presente Resolución, a partir del Ciclo Lectivo 2024, para las Escuelas de Nivel Secundario de Gestión, Estatal, Privada, Cooperativa, Social y Comunitaria Indígena.

Artículo 3°: Apruébese el Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución, Régimen Académico de Transición para la Educación Secundaria de la Provincia del Chaco, con carácter excepcional y por única vez, a ser aplicado durante el Ciclo Lectivo 2024, a los estudiantes que no reúnan las condiciones del Artículo 2° de la presente.

Artículo 4°: Determinése que, a partir de la vigencia de la presente Resolución, quedara sin efecto toda norma anterior que regulase lo aprobado en los artículos precedentes.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.

ANEXO I

RÉGIMEN ACADÉMICO - NIVEL SECUNDARIO

Constituye el marco normativo donde se establecen las pautas organizacionales, efectivas e institucionales de la aplicación de las leyes nacional y provincial de educación, ley 26.206 y ley 1887-E, en concordancia con las subsiguientes Resoluciones del CFE en vigencia y las resoluciones provinciales que reglamentan el ejercicio de los derechos de enseñar y aprender, en torno a las trayectorias escolares, su desarrollo, evaluación y condiciones de promoción. La actualización del régimen académico permite que a nivel institucional se realicen las adecuaciones necesarias para acompañar las trayectorias escolares de los estudiantes de modo que garanticen la terminalidad del nivel en tiempo y forma.

FUNDAMENTACION

Es necesario redefinir el marco normativo regulatorio de la vida escolar en el ámbito del nivel secundario, en función de las necesidades de la organización institucional y la revalorización de la calidad educativa. (93/09, pto. 6 CFE)

En este sentido se tendrá en cuenta:

Promover la autonomía institucional en reconocimiento de que cada Unidad Educativa tiene las competencias suficientes para encaminar los procesos de cambio desde su propia idiosincrasia. A tal fin se tomará como punto de partida, la elaboración de un Proyecto educativo Institucional que abarque las dimensiones didáctica-pedagógica, organizacional, administrativa y comunitaria, en torno a sus especificidades e identidad de gestión, teniendo en cuenta la revalorización de la función docente como tal. El profesionalismo tanto del cuerpo docente como del equipo directivo y la capacidad de éste último para la toma de decisiones, serán fundamentales para la vida escolar, basado en la confianza en un sistema educativo que acompañe la heterogeneidad y toma de decisiones de sus instituciones.

Este Régimen Académico asume el compromiso de garantizar a los estudiantes el derecho a la educación a través de procesos de enseñanza enriquecidos, que los consideren sujetos protagonistas de sus aprendizajes y les reconozcan de modo incluyente, las diferentes historias, trayectorias, experiencias vitales y culturales y los distintos modos de acceso, apropiación y construcción del conocimiento.

Además, brindar las condiciones pedagógicas e institucionales adecuadas para hacer efectivo el acceso, continuidad escolar y egreso del nivel, con una formación relevante, y con prioridad en aquellos sectores más desprotegidos, fortaleciendo así las trayectorias escolares continuas, completas y relevantes

La obligatoriedad en el Nivel en su acepción fundamental es condición imprescindible del proceso de enseñanza y aprendizaje, sosteniendo la presencialidad como condición de

regularidad del estudiante. También la regularidad temporal en el desarrollo del ciclo lectivo, con propuestas curriculares y evaluación, a fin de recuperar la sistematicidad, progresión y gradualidad de la enseñanza, con sus respectivas secuencias y correlatividades.

La evaluación, es un proceso complejo que debe considerar múltiples aspectos, al decir de Anijovich. A continuación, los fundamentos pedagógicos de evaluación que éste régimen propone:

- Considera la evaluación como un proceso integral que va más allá de la simple calificación de los estudiantes. Se centra en comprender el aprendizaje y el desarrollo de habilidades.
- Contextualizada en el entorno educativo específico, los objetivos institucionales y las necesidades de los estudiantes.
- Aboga por utilizar una variedad de instrumentos de evaluación, lo permite obtener una visión completa del desempeño del estudiante.
- Retroalimentación específica, constructiva y relevante, enfatizando la importancia de proporcionar comentarios que ayuden al estudiante a mejorar su aprendizaje.
- promueve la participación activa de los estudiantes en el proceso de evaluación. Esto puede incluir la coevaluación, la autoevaluación y la reflexión sobre su propio aprendizaje.
- pone énfasis en el proceso de aprendizaje. La evaluación debe ser una herramienta para guiar y mejorar ese proceso.

1) DEFINICIONES GENERALES DEL NIVEL:

La educación secundaria constituye un nivel obligatorio del sistema educativo y se estructura en dos ciclos: un ciclo básico y un ciclo orientado con carácter diversificado con tres tramos para escuelas secundarias comunes y cuatro tramos para las escuelas de modalidad técnico-profesional. Cada uno de estos ciclos constituyen estadios de formación secuenciada, que se componen de espacios curriculares con conexiones lógicas y conceptuales que pueden o no constituir correlatividades. En todo caso, los diferentes tramos se relacionan entre sí de manera gradual y progresiva, en relación a un plan de estudios y un determinado régimen curricular y de correlatividades.

Cada recorrido tiene sus especificidades y se priorizará el diseño de dispositivos de acompañamiento a las trayectorias en riesgo, así como de profundización en los diferentes proyectos de lecto-escritura y matemáticas para las trayectorias regulares.

En este sentido se apelará a la construcción de un Proyecto Educativo Institucional, a fin de que se definan los criterios institucionales con respecto a la dimensión didáctico-pedagógica a partir de los diseños curriculares establecidos. Desde esta perspectiva, se retoman los conceptos establecidos en el CFE en orientaciones y planes de estudio para el nivel.

2) DE LOS ESTUDIANTES:

Estudiante: el estudiante es un sujeto activo, con derechos y responsabilidades, que juega un papel fundamental en el sistema educativo. Su participación activa y comprometida es esencial para el éxito del proceso de enseñanza y aprendizaje. Es parte fundamental de la tríada pedagógica y centro de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Trayectorias escolares del estudiante secundario, se entiende como trayectorias escolares de estudiantes a los recorridos diversos de los mismos por los distintos años y niveles del sistema educativo provincial, propiciando el logro de trayectorias escolares reales, continuas, completas y relevantes.

Las distintas instancias del Ministerio de educación, según su nivel de incumbencia, y las instituciones escolares desarrollarán acciones pertinentes tendientes a hacer efectivo el acompañamiento y cuidado del recorrido escolar de los estudiantes, con el fin de lograr oportunidades educativas.

Las instituciones educativas en su proyecto educativo institucional deberán contemplar acciones de sostén de la trayectoria escolar de estudiantes, en momentos críticos de las mismas, por ejemplo, cuando suceda el pasaje de un nivel a otro, o de escuela, o cuando repite y debe reintegrarse a un nuevo grupo de pares, entre otros.

La revisión y transformación de las prácticas de enseñanza y evaluación se establece como una prioridad ineludible tanto en la política educativa como en la gestión pedagógica institucional. Esta acción busca remediar las deficiencias que generan trayectorias escolares discontinuas y resultados de aprendizaje insatisfactorios en los estudiantes.

Condiciones del estudiante:

- a) **Regular:** Es el estudiante que se encuentra matriculado en una determinada escuela, realiza las actividades curriculares previstas en la propuesta escolar y cumple con los requisitos del presente RA concurriendo sistemáticamente durante el período lectivo.
- b) **Libre:** es el estudiante que desarrolla su trayectoria en forma autónoma en todos los espacios curriculares del año correspondiente, cumpliendo con las instancias de acreditación y promoción, sin asistir sistemáticamente a clases previstas por Calendario escolar. Esta condición debe ser solicitada por el estudiante y su familia, como una opción transitoria, inclusiva, excepcional y fundamentada. Las solicitudes serán analizadas y autorizadas por la Institución Escolar.

3) DEL INGRESO:

Se realizará el ingreso al nivel en acuerdo con los procedimientos definidos en la normativa vigente. Podrá inscribirse aquel estudiante que haya acreditado el nivel primario.

En esta instancia también se garantiza a los estudiantes su derecho a la permanencia, a la movilidad y a la elección de la orientación. Esto supone un acceso igualitario a los trayectos informados por las instituciones y el acompañamiento pedagógico necesario para cumplimentar exitosamente el nivel.

El Ministerio de Educación difundirá en tiempo oportuno las ofertas educativas y las vacantes existentes en las escuelas de Educación Secundaria de gestión estatal, a efectos de matricular a los estudiantes que finalizaron la educación de Nivel Primario, según normativa vigente.

La asignación de las divisiones de primer año se efectuará por sorteo público o de acuerdo de la normativa vigente.

Elección de Orientación - Ciclo Orientado:

Para la elección, se tendrá en cuenta la voluntad del estudiante y las vacantes de cada institución, que al agotarse deberán proceder a un sorteo para la asignación en cada división.

4) DE LA PERMANENCIA:

Movilidad: En el caso que, durante el año escolar, el estudiante solicite pase, habiéndose garantizado previamente la disponibilidad de una vacante, la escuela de origen deberá enviar a la escuela receptora el Certificado Analítico Parcial (CAP), con detalle de los contenidos acreditados. El Período de pases estará abierto durante todo el Período Escolar.

Los estudiantes que se trasladen periódicamente de localidad, dentro de una misma jurisdicción o entre jurisdicciones, tienen garantizada su asistencia y continuidad de los estudios en cualquier lugar del territorio nacional. Contarán con un pase abierto desde la escuela de origen para facilitar su traslado en cualquier momento del año.

En el caso de ingresantes provenientes de otros países, corresponde la aplicación de la Tabla Equivalencias y Correspondencias y/o la intervención de la Dirección General de Títulos y Equivalencias. Cabe resaltar que es importante contar con la legalización correspondiente de la documentación para su inscripción definitiva.

Para la movilidad interjurisdiccional se debe consignar, tanto en la constancia provisoria como en el CAP, que en la provincia el Nivel Secundario se organiza en 5 años de escolaridad en las escuelas orientadas y especializadas, y en 6 años en la modalidad Técnico Profesional.

De la Asistencia: La asistencia presencial se considera fundamental para el desarrollo del acto educativo siguiendo el calendario escolar. Es obligatoria (Ley Nacional N° 26.206 y Ley Provincial N° 1887-E) y supone el acompañamiento de toda la comunidad educativa, docentes, estudiantes y tutores. Asistir a la escuela implica además una

organización diaria, una construcción de hábitos de responsabilidad en esta etapa fundamental de la adolescencia, que requiere a su vez el compromiso efectivo y acompañamiento de la familia o adultos para sostener la regularidad.

Su registro sistemático permitirá activar dispositivos de acompañamiento, para su trayectoria escolar, el estudiante perderá su condición regular.

Régimen de Inasistencias: El registro de las inasistencias será consignado por el personal auxiliar docente, en una planilla a tal fin. En caso de registrarse tres faltas consecutivas o más, se dará cumplimiento a un protocolo de seguimiento determinado por la Institución, con notificación a los tutores para su intervención.

En caso de persistir, se deberá dar participación a otras instancias ministeriales de cuidado de los estudiantes en riesgo.

Se tendrán en cuenta casos especiales referidos a embarazos, Leyes Nacionales N° 25.273, N° 25.808 y N° 25.584. Asimismo en caso de enfermedad del estudiante o condición hospitalaria, en tanto se conformará un seguimiento a la trayectoria de carácter especial.

Las inasistencias afectarán la condición de regular del estudiante, según se indica a continuación:

Hasta 3 (tres) inasistencias injustificadas: El auxiliar docente comunicará la situación a los adultos responsables del estudiante y solicitará conocer las causas de las mismas, dejándose constancia escrita de ello en el legajo del estudiante.

Más de 3 (tres) inasistencias injustificadas: El auxiliar docente informará la situación a su superior inmediato, auxiliar docente principal, o quien cumpla funciones similares en la escuela por disposición del Equipo Directivo. Comenzarán las acciones preventivas del protocolo de acompañamiento a la trayectoria escolar, que a continuación se detallan:

Citación de los adultos responsables: Realizar Acta-acuerdo, para acompañar la trayectoria escolar del estudiante. Estos acuerdos deben ser informados al estudiante con la firma y aval de los tutores, promoviendo la reflexión y el compromiso personal de sostener su escolaridad.

Se determinarán de parte del equipo de conducción institucional medidas de acompañamiento y sostenimiento de las trayectorias escolares en riesgo por inasistencias, que se consignarán en actas-acuerdo que establecerán el compromiso de la familia y la institución. Solicitar si fuera necesario, el apoyo del equipo interdisciplinario de acompañamiento del Ministerio.

Hasta 20 (veinte) inasistencias: El adulto responsable podrá solicitar al Equipo Directivo ante situaciones excepcionales y debidamente justificadas por motivos de

salud, caso fortuito o fuerza mayor, una reincorporación del máximo total de inasistencias, en 8 (ocho) adicionales.

Sobre la exención de actividades físicas: Las solicitudes de exención de la realización de actividades físicas, de manera parcial o total, deberán ser presentadas a la Dirección del Establecimiento dentro de los primeros quince (15) días de clases o desde el momento de producirse el impedimento, acompañadas por la justificación de la imposibilidad de realizar las actividades, realizada por profesional médico quién determinará la duración del impedimento físico por el cual se solicita la exención. Dichas solicitudes serán resueltas por la autoridad escolar.

La exención a la realización de actividades físicas no implica la inasistencia a clases de educación física.

En los casos de estudiantes federados/as y/o pertenecientes a instituciones deportivas: Deberán presentar ante la dirección de la institución educativa la invitación del ente organizador a participar de torneos y/o competencias y posteriormente, la constancia de asistencia que dé cuenta de su efectiva participación, firmada por la autoridad del ente organizador, a efectos de que no les sean computadas las inasistencias.

Cuando las clases de Educación Física coincidan con el horario de entrenamiento para participar en torneos y/o competencias, en un tiempo determinado previo al desarrollo del evento, podrán cambiar de grupo de Educación Física, en acuerdo con los equipos directivos y los docentes involucrados de la institución.

5) RÉGIMEN DE CURSADA:

La cursada del estudiante es de duración anual (dividido en 2 cuatrimestres) y todos los espacios curriculares del Plan de Estudio a la Orientación correspondiente son obligatorios de cursar y acreditar.

El estudiante promueve por año de cursada, hasta completar la escolaridad del nivel.

La trayectoria del estudiante podrá ser acompañada por un docente tutor que orienta, acompaña y sigue la instancia de cursada. Se propone que los recursos disponibles por la escuela se orienten al aseguramiento y sostenimiento de la trayectoria escolar del estudiante, superando obstáculos de diversa naturaleza (materiales, tecnológicos, pedagógicos y organizacionales) que permitan elaborar y desarrollar variadas e innovadoras prácticas pedagógicas para atender las necesidades escolares particulares del mismo.

Cada escuela debe elaborar y construir las estrategias pedagógicas innovadoras de acompañamiento y sostenimiento a la trayectoria escolar individual de los estudiantes que mejor se adecue a sus necesidades educativas, a los recursos personales e

institucionales disponibles, cuya elaboración de las estrategias definidas de acompañamiento pedagógico y sostenimiento de la trayectoria escolar individual de los estudiantes estará a cargo de los docentes del espacio curricular al que corresponde el estudiante, con la asistencia del equipo de acompañamiento escolar (docente tutor, preceptor, jefe del departamento, asesor pedagógico u otras instancias pedagógicas que respondan a la necesidad). En caso de que la propuesta de trayectoria escolar individual también incluya estrategias virtuales para su mejor desarrollo y seguimiento, el material podrá ser digitalizado y el estudiante podrá acceder al mismo de forma virtual o presencial, retirándolo de la escuela.

Primer cuatrimestre:

Se articulará en dos momentos, con sus debidas instancias de evaluación:

- -Período de diagnóstico académico/pedagógico (cuatro semanas). En esta etapa se identifican los saberes previos del estudiante con respecto a su trayectoria real, se identifica su desempeño anterior y se definen estrategias de acompañamiento, seguimiento y monitoreo, este período, determina la elaboración de las Planificaciones docentes.
- -Período de desarrollo curricular: Esta etapa se extenderá hasta el final del cuatrimestre.
- Avances en la complejización de los contenidos. Implementación de estrategias para las trayectorias en riesgo pedagógico.
- -Cierre de calificaciones y entrega de libretas, informe académico/pedagógico a estudiantes y/o tutores.

Segundo cuatrimestre:

- -Período de desarrollo curricular: Esta etapa se extenderá hasta el final del cuatrimestre.
- Avances en la complejización de los contenidos. Implementación de estrategias para las trayectorias en riesgo pedagógico.
- -Cierre de calificaciones y entrega de libretas, informe académico/pedagógico a estudiantes y/o tutores.

6) ACREDITACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN:

Acreditación: como “el reconocimiento del nivel de logro deseable alcanzado por los estudiantes en los aprendizajes definidos para un espacio curricular, en un tiempo determinado” (Resolución N° 93-CFE-09). Como parte de dicho proceso, la escuela recurre a la evaluación para establecer el reconocimiento y certificación del logro de los objetivos de aprendizaje de una propuesta educativa dada, en tiempos preestablecidos.

Aprobación.

Para los estudiantes que no acrediten la totalidad de los espacios curriculares, podrán tener hasta dos espacios que figuran como previas, con un período de recuperación alternativo que posibilite su acreditación, en este caso se deberá tener en consideración

las acciones propuestas para garantizar el acompañamiento de trayectorias escolares; proceso que culminará con las mesas de exámenes correspondiente.

Calificación: Es una cuestión relativa al orden pedagógico, en el que se establece una equivalencia entre una escala previamente establecida por las políticas educativas y un determinado nivel de logros alcanzados por estudiantes, con escala numérica del 1 al 10

Esto implica que del 1 al 5 es desaprobado y de 6 a 10 es aprobado, se calificará solamente con números enteros, sin decimales.

Las trayectorias desarrolladas por cada estudiante se registrarán mediante la siguiente documentación:

- Libro matriz
- Libro de actas de exámenes.
- Registro Anual de calificaciones.
- Libreta de calificaciones

Promoción:

Consiste en el paso de un año a otro inmediatamente superior, a partir de la certificación que se obtiene con base en la acreditación de los aprendizajes.

Para promocionar se debe considerar:

- Estudiantes que acrediten todos los espacios curriculares del año,
- Estudiantes que adeuden hasta dos espacios curriculares.

7) Repitencia:

Se define como el recursado de todos los espacios curriculares del último año no promocionado.

8) Sobre el Egreso:

Acreditado el último año escolar, se otorgará el certificado de finalización de estudios correspondientes.

Estudiantes que hayan finalizado el último año con espacios curriculares pendientes de aprobación podrán rendir en Mesas de examen consignadas por calendario escolar, definidas institucionalmente o a pedido del estudiante interesado cuando le faltare acreditar un solo espacio curricular y no hubiere una instancia examinadora en el mes.

ANEXO II
REGIMEN ACADEMICO DE TRANSICIÓN PARA
LA EDUCACIÓN SECUNDARIA 2024

- 1) Período de Transición:** Se define como el intervalo de tiempo que se establece para estudiantes que tengan más de dos (2) espacios curriculares pendientes de aprobación, que comprende desde el 26 de febrero al 18 de diciembre de 2024;
- 2) Criterios de Evaluación:** Serán considerados aquellos acuerdos institucionales anteriores a esta normativa en cuanto a los criterios de evaluación, acreditación y promoción de los espacios curriculares, que han sido instrumentados desde las construcciones colectivas y socializado con las familias a través de los diferentes circuitos de información, como ser notas, actas, acuerdo de convivencia escolar, reuniones, etc., para permitir la PROMOCIÓN del Estudiante, con carácter excepcional y por única vez. Para el presente período las correlatividades no serán de aplicación.
- 3)** En el presente período los estudiantes deberán asistir a las instancias de acompañamiento, que serán definidas institucionalmente, y a las instancias examinadoras. Tales instancias serán notificadas al tutor, que forman parte del presente anexo.
- 4) Instancias:**
 - a) Recuperación de saberes carácter integrador*: Del 26 de febrero al 11 de marzo.
(*) organización de espacios correlativos adeudados. Ejemplo: Lengua de 1er año y Lengua de 2do año.
 - b) Instancias examinadoras: sin suspensión de clases, esta instancia contará con plan previo de acompañamiento institucional, para aquellos estudiantes que luego del periodo de recuperación adeuden espacios curriculares según acuerdo institucional y deban regularizar su situación académica:
 1. Días 20, 21 y 22 de marzo: Comisión evaluadora - carácter integrador
 - ✓ Conformar la comisión con dos integrantes: el profesor/a del espacio curricular y otro docente preferentemente afín al área disciplinar o algún integrante del Equipo de Conducción (Director-Vicedirector-Asesor Pedagógico).
 - ✓ Asentar en el libro de actas (a cargo del profesor) como Asignatura Pendiente de Aprobación APA.-
 - ✓ Registro administrativo implica completar planilla de registro anual del estudiante y estará a cargo del auxiliar docente.
 2. Del 8 al 12 de Abril: Comisión Evaluadora - carácter integrador
 3. Del 6 al 10 de Mayo: Comisión Evaluadora - carácter integrador.
 4. Del 8 al 12 de Julio: Comisión Evaluadora - carácter integrador
 5. Días 07 y 08 de Octubre: Comisión Evaluadora - carácter integrador
 6. Días 06 y 07 de Noviembre: Comisión Evaluadora - carácter integrador

7. Del 16 al 18 de Diciembre: Comisión Evaluadora – carácter integrador

OBSERVACIONES:

- a. La institución educativa organizará y brindará instancias de acompañamiento al estudiante a fines de garantizar su trayectoria escolar exitosa; se sugiere como instancias de acompañamiento las siguientes:
 - Tutorías presenciales y/o virtuales
 - Cuadernillos y guías de estudio, bibliografía
 - Uso de la plataforma web institucional
 - Clases de apoyo.
 - Uso de recurso humano, docente en horas focalizadas.
 - Plataforma Elé.
- b. Cada docente debe realizar Planificación disciplinar de la Instancia de Acompañamiento; especificar saberes, criterios e instrumentos de evaluación; tener en cuenta la propuesta de enseñanza prevista para el año 2023 y/o el Proyecto institucional. Socializar con los estudiantes.
- c. En cuanto a la Titulación de los estudiantes en situación de discapacidad que hagan su trayectoria en el cursado de la Modalidad Técnica recibirán su Título en el presente año 2024 en concordancia con la Res 828/22 MECCyT.-

MODELO DE ACTA COMPROMISO
PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO A LA TRAYECTORIAS EDUCATIVAS

EN LA CUIDAD DE..... DE LA PROVINCIA DEL CHACO, SIENDO
LAS.....HORAS DEL DIADEL MES.....DEL
AÑO....., SE REÚNEN EN EL LOCAL ESCOLAR DE LA ESCUELA DE EDUCACION
SECUNDARIA N°....., LA SRA DIRECTORA/VICEDIRECTORA
DEL ESTABLECIMIENTO PROF.....,
EL/LA ASESOR/A PEDAGÓGICO/A PROF....., EL/LA
ESTUDIANTE..... DNI.....Y
SU TUTOR /A..... DNI.....
PARA NOTIFICARSE DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO A LA TRAYECTORIA
EDUCATIVA DEL MISMO.

ACTUALMENTE EL INFORME PEDAGÓGICO DE SU TRAYECTORIA REAL ESCOLAR ES
EL SIGUIENTE:

ESPACIOS CURRICULARES PENDIENTES DE APROBACION CICLO BASICO:

1ER AÑO:
.....
.....

2DO AÑO:
.....
.....

ESPACIOS CURRICULARES PENDIENTES DE APROBACION CICLO ORIENTADO:

3ER AÑO:
.....
.....

4TO AÑO:
.....
.....

5TO AÑO:
.....
.....

ESTRATEGIAS DE ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS EN RIESGO
PEDAGÓGICO

EL PRESENTE PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO A LA TRAYECTORIA EDUCATIVA, HA SIDO DISEÑADO POR DOCENTES DE LA EES N°....., PARA ESTUDIANTES CON TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DISCONTINUAS. Se aclara que es:

- A. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO PARA ESTUDIANTES CON ESPACIOS CURRICULARES 2023 U OTROS AÑOS.
- B. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO PARA ESTUDIANTES CON DIFICULTADES DE ASISTENCIA SISTÉMICA (RAZONES DE SALUD, DISTANCIA, TRABAJO, PATERNIDAD/MATERNIDAD U OTROS RECORRIDOS ESPECIFICOS)
- C. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/ O PROBLEMAS DE APRENDIZAJE, ACORDADO CON INSTITUCIONES DE APOYO